RESOLUCIÓN No.02164 DE 2026

(22 DE ABRIL)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-01568 del 16 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicado No. 2026109220107173 y 2026109220136443, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), justificando la necesidad para la ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIVEL CENTRAL.***

ALCANCE DEL OBJETO:
GRUPO 1*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO EVO 50.*
GRUPO 2*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO MA15.*
GRUPO 3*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA ZEISS MODELO SIGMA 500.*
GRUPO 4*: RECUBRIDOR MARCA EDWARDS MODELO S150B, Y RECUBRIDOR MARCA CRESSINGTON MODELO 108 CARBÓN/A.*

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que NO existe Acuerdo Marco de Precios - AMP que se relacione con el mantenimiento de microscopios electrónicos de barrido y recubridores, que pueda satisfacer la presente necesidad. Lo anterior dado que dicho servicio tiene que ser prestado por personal técnico altamente calificado y certificado por el fabricante.

Que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico para equipos especializados de laboratorio, cuyas actividades, frecuencias, niveles mínimos de servicio, protocolos técnicos y estándares de desempeño se encuentran previamente definidos por el fabricante y por la ficha técnica elaborada por la Entidad.

Adicionalmente, el servicio objeto de contratación es de uso común y estandarizado en el mercado, dado que sus características técnicas y parámetros de ejecución corresponden a los habitualmente requeridos para el mantenimiento de equipos de similares características. Dicho servicio es prestado de manera equivalente a diversas entidades como universidades, laboratorios privados y empresas del sector industrial, que utilizan microscopios para análisis de alimentos y materias primas, bajo condiciones técnicas homogéneas. En consecuencia, los requisitos mínimos exigidos para la prestación del servicio corresponden a especificaciones estándar, ampliamente disponibles en el mercado, sin que resulte aplicable ningún factor diferencial, valor agregado o mejoras técnicas adicionales que justifiquen una evaluación distinta al precio.

Por lo anterior, se concluye que el servicio requerido corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en consecuencia resulta procedente acudir a la **modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **27 de marzo de 2025,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

HOJA 2 DE RESOLUCIÓN NO. 02164 DE 2026 **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano,* ***contratación pública****, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVO ($211.825.499,90), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO No 1: $ **61.379.460,47**
GRUPO No 2: $ **61.379.460,47**
GRUPO No 3: $ **61.630.252,97**
GRUPO No 4: $ **27.436.325,99**

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29926 del 01 de abril de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es inferior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso podría ser limitado a MiPymes, sin embargo, no se recibieron como mínimo dos manifestaciones en el plazo señalado en el cronograma del proceso de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por tanto no será limitado.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0004- 2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 no se recibieron observaciones de los interesados.

Que mediante oficio radicado 2026109220154683 del 15 de abril de 2026, suscrito por la Líder del Grupo Evidencia Traza del CTI con VoBo de la Directora del Cuerpo Técnico de Investigación (A) se dio alcance al estudio previo y documentos definitivos.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ASTRID LORENA SANTAMARÍA DIAZ	PROFESIONAL DE GESTIÓN II- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
COMITÉ TÉCNICO	CLAUDIA LORENA BENAVIDES ERASO	TÉCNICO INVESTIGADOR II LÍDER GRUPO ANÁLISIS DE EVIDENCIA TRAZA
	YENNY MARITZA DUEÑAS GÓMEZ	SUSTITUTA DIRECTORA TÉCNICA GRUPO ANÁLISIS DE EVIDENCIA TRAZA PROFESIONAL INVESTIGADOR II
	HAROLD AUGUSTO MCLEAN VILLARRAGA	PERITO GRUPO ANÁLISIS DE EVIDENCIA TRAZA TÉCNICO INVESTIGADOR IV
COMITÉ FINANCIERO	DIANA PAOLA GUERRERO MOLINA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III- SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

HOJA 3 DE RESOLUCIÓN NO. 02164 DE 2026 **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 14 y 15 de abril de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del proceso de Selección **FGN-NC-IPSE-0004- 2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0004-2026** cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIVEL CENTRAL.***

ALCANCE DEL OBJETO:
GRUPO 1*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO EVO 50.*
GRUPO 2*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO MA15.*
GRUPO 3*: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA ZEISS MODELO SIGMA 500.*
GRUPO 4*: RECUBRIDOR MARCA EDWARDS MODELO S150B, Y RECUBRIDOR MARCA CRESSINGTON MODELO 108 CARBÓN/A.*

Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVO ($211.825.499,90), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recurso de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29926 del 01 de abril de 2026,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO No 1: $ **61.379.460,47**
GRUPO No 2: $ **61.379.460,47**
GRUPO No 3: $ **61.630.252,97**
GRUPO No 4: $ **27.436.325,99**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0004-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta las 22 de abril de 2026 23:59	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	22 de abril de 2026 23:59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 23 de abril de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 27 de abril de 2026 23:59	
Plazo para la expedición de adendas.	27 de abril de 2026 **7:00 pm**	
	29 de abril de 2026	

Cierre del proceso (presentación de ofertas).	**9:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 29 y 30 de abril de 2026 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	30 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	04 de mayo de 2026 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Entre el 04 y 06 de mayo de 2026 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 7 de mayo de 2026 23:59	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 7 de mayo de 2026 23:59	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 8 de mayo de 2026 23:59	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con varios grupos, se precisa que la puja dinámica empezará con el **Grupo No. 1,** una vez termine se iniciará con el Grupo No. 2 y así sucesivamente. La hora de inicio de los grupos a partir del Grupo No. 2 será informada con 30 minutos de antelación a través de la sección mensajes del SECOP II. Evento de subasta electrónica **Desde las 3:30 pm**
<u>Único Oferente</u> **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14 de mayo de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	15 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	19 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	19 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	20 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 22 DE ABRIL DE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez -Profesional Especializado II (E)- SGC		20/04/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		
Vo.Bo.	Alexander Sanchez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Astrid Lorena Santamaría Díaz– Profesional Gestión